



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 2 de Marzo de 2022 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó, pues pese a que el día 10 de Marzo hogaño remitió un correo que en su encabezado refería “subsanación de demanda”, lo cierto es que dicho mensaje de datos no contenía escrito de subsanación, ni documentos o anexos algunos, de manera que como se dejó dicho la demanda no fue subsanada.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P. la rechazará, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA formulada por **JUAN SEBASTIAN GOMEZ VALDIVIESO** en contra de **JOSE OMAR GOMEZ ANAYA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 28 de marzo de 2022.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded3a9a5e4c44e1eed0ba9cd0dd73d17e9c41dd45e688f97544346583b2b7c8**

Documento generado en 25/03/2022 01:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**